

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, en compañía de la licenciada Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa; y por otra parte, la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES MÉXICO, S. de R.L. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PRESTADORA", representada por su Apoderado Legal el ciudadano [REDACTED] y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA PRESTADORA" se les denominará "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El 20 de mayo del 2019, la Comisión de de Adquisiciones y Enajenaciones de "EL IJCF" emitió el acta de Resolución de Adjudicación dentro de la Licitación Pública Nacional número IJCF-LQ-LPN002/2019, denominado "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIFICACIÓN PARA VARIOS EQUIPOS DE LABORATORIO MARCA AGILENT", en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, Fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo correspondiente a su Reglamento.

DECLARACIONES:

A. Declara "EL IJCF" a través de su representante:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
- IV. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado Dispuso se reformó

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB

el nombre del Instituto, a quedar, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

- V. La representación legal de “EL IJCF” recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50, fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; 1, 2, 4, 5, 61, 62 y 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interior.
- VII. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado Dispuso se reformó el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- VIII. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca ubicada en la calle de Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- IX. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.
- B. Declara “LA PRESTADORA” por conducto de su Apoderado Legal que:**
- I. Es una sociedad mercantil debidamente escindida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 23,511 del 09 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público Titular 102 de México, Distrito Federal, la cual se encuentra registrada bajo folio mercantil 254,296, en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal.
 - II. Comparece al presente acto por conducto de su Apoderado Legal el ciudadano [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con copia de la escritura pública 62,035 del 27 de enero del 2014, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público 94 de México, Distrito Federal.
 - III. Se identifica con pasaporte número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB

- IV. Dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades, la prestación y recepción de todo tipo de servicios técnicos, administrativos, de asesoría o educativos para el soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, verificación y calificación para hardware y software con relación a todo tipo de sistemas analíticos y de medición electrónica, incluyendo cursos de capacitación y entrenamiento de instrumentación analítica y sus aplicaciones, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- V. Su domicilio es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1602, interior 801, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, delegación Benito Juárez, Distrito Federal, asimismo para efectos de recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato señala además el ubicado en calle Maestra Rural 47, colonia Fraccionamiento Nueva Galicia, Zapopan, Jalisco.
- VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es ATM990909U84.
- VII. Está inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor P15403.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Actúan en cumplimiento a lo estipulado en la Licitación Pública Nacional **IJCF-LQ-LPN002/2019** denominado **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIFICACIÓN PARA VARIOS EQUIPOS DE LABORATORIO MARCA AGILENT"**, en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, Fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo correspondiente a su Reglamento.
- II. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que **"LA PRESTADORA"** se obliga a brindar en favor de **"EL IJCF"**, consistentes en la adquisición de póliza de mantenimiento preventivo, correctivo y calificación para varios equipos de laboratorio marca AGILENT, pertenecientes a la Coordinación del Laboratorio Químico de **"EL IJCF"**, derivada de la Licitación Pública Local **IJCF-LQ-LPN002/2019**, resolución la cual forma parte integral del presente contrato. Dichos bienes se describen en la siguiente tabla:

| Prog. | Descripción | Ubicación |
|-------|---|-----------|
| 1 | CROMATÓGRAFO DE GASES ACOPLADO A ESPECTROMETRÍA | EDIFICIO |

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB

| | | |
|---|---|---|
| | <p>DE MASAS (E-LQT-002), consta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cromatografía de gases, marca Agilent Technologies, modelo 6890N, número de serie CN10709098. • Espectrómetro de masas, marca Agilent Technologies, modelo 5975B inert, número de serie US65125567. • Ion Gauge/ControllerFor Use, W/5975 MSD, número de serie G31A2983. • Bomba de vacío para el sistema de masas. • Automuestreador CTC COMBI PAL, marca Agilent Technologies, modelo CTC Analytics, Número de serie CH00127677. • Computadora PC: marca HP, modelo hp-compaq 8000, número de serie: 2UA1231G79. • Monitor LCD marca HP, modelo HPcompaq LA1951g, número de serie CNC116PBB3. • Impresora: marca Hewlett Packard, modelo HP Laser Jet P3015, número de serie VNBCC3R2X2. | <p>CENTRAL (Laboratorio Químico)</p> |
| 1 | <p>CROMATÓGRAFO DE GASES ACOPLADO A ESPECTROMETRÍA DE MASAS (E-LQT-001) consiste de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cromatografía de gases, marca Agilent Technologies, modelo 6890N, número de Serie CN10348022. • Espectrómetro de masas, marca Agilent Technologies, modelo 5973 inert, número de serie US33220224. • Bomba de vacío para el sistema de masas. • Torreta de inyección, marca Agilent Technologies, modelo 7683 series, número de serie CN35533546. • Módulo de bandeja automuestreador, marca Agilent Technologies, modelo G2614A-7683, número de serie CN91252992. • Computadora PC: marca HP, modelo HP. • Monitor LCD marca HP, modelo HPcompaq. • Impresora: marca Hewlett Packard, modelo HP. | <p>EDIFICIO CENTRAL (Laboratorio Químico)</p> |
| 1 | <p>CROMATÓGRAFO DE GASES ACOPLADO A HEADSPACE (E-LQT-05):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cromatografía de gases, con detector de ionización de flama, marca Agilent Technologies, modelo 7890, número de serie CN 15013042. • Muestreador HEAD SPACE, marca Agilent Technologies, modelo 7697A, número de serie CN 14510021. • Torreta automática (autoinyector), Marca Agilent Technologies, | <p>EDIFICIO CENTRAL (Laboratorio Químico)</p> |

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB

| | | |
|---|---|--|
| | <p>modelo G4213-A, número de serie CN14500069.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bandeja de 150 viales, marca Agilent Technologies, modelo G4514-A, número de serie: CN 14510071. • Computadora PC: marca HP, modelo HP Z230, número de serie 2UA4492RRQR. • Impresora HP Laser Jet P3015. • Monitor marca HP, modelo HWPE4U30 AA, número de serie CN44440V2M | |
| 1 | <p>CROMATÓGRAFO DE GASES ACOPLADO A HEAD SPACE, consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cromatografía de gases con detector de ionización de flama, marca Agilent Technologies, modelo 7890, número de serie: CN 15013103. • Muestreador HEAD SPACE: marca Agilent Technologies, modelo 7697A, número de serie: CN 145510047. • Torreta automática modelo G4513A, número de serie CN14470217. • Bandeja de 150 viales, marca Agilent, número de serie CN14510011, modelo G4514-A. • Computadora PC: Marca HP, número de serie: 2UA4502PF7. • Monitor, marca HP, modelo: E4U30A, número de serie: CN 44360WGQ. • Impresora HP Laser Jet P3015. | <p>DELEGACIÓN (Ciudad Guzmán)</p> |

SEGUNDA. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA" en cumplimiento a la cláusula primera, y de conformidad a su propuesta técnica para el año 2019, del 13 de mayo del 2019, se obliga a realizar los servicios descritos a continuación:

Especificaciones técnicas del mantenimiento.

1. Tiempo de respuesta máximo 48 horas.
2. Soporte remoto para identificar y resolver los problemas de hardware y software.
3. Visitas necesarias e ilimitadas hasta lograr el correcto funcionamiento del instrumento.
4. Incluye todos los costos de mano de obra que se generen por el servicio, incluyendo viáticos y desplazamiento de su personal.
5. Stock de refacciones en Jalisco para rápida respuesta, e ingenieros entrenados y certificados por la marca Agilent Technologies, residentes en Guadalajara.
6. Refacciones originales y nuevas para la corrección de fallas.
7. Piezas necesarias para el servicio, incluidos los consumibles necesarios para diagnosticar la reparación.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB





8. Certificación ISO9001:2015 en: instalaciones, reparaciones y mantenimientos en el domicilio de "EL IJCF" dónde se encuentre ubicado físicamente el equipo.
9. Soporte y mantenimiento a PC que controlan los instrumentos.
10. Un mantenimiento preventivo anual el cual se realizará por ingenieros certificados en fábrica de la marca Agilent.
11. En el mantenimiento preventivo se reemplazarán las partes que sea necesario cambiar para prevenir fallas en los equipos.
12. En el mantenimiento preventivo incluye el cambio como mínimo de los siguientes consumibles: sello de oro, insertos de inyector, septa de inyector, O-Ring, sello de vespel grafito, Ignitor de FID, Jet capilar de FID.
13. Se incluye la calificación de operación con protocolo de la marca de los equipos, que este aceptado por una entidad acreditadora como: EMA, Cofepris, SSA, FDA, EPA.
14. Calificación de los instrumentos con software.

TERCERA. DE LOS INFORMES. "LA PRESTADORA" deberá entregar un informe de cada servicio de preventivo, correctivo y/o calificación que corresponda, realizado a cada equipo, en idioma español, dentro de los 10 (diez) días hábiles después de realizado el servicio, en la Coordinación de Laboratorio Químico de "EL IJCF", el cual deberá tener el visto bueno, sello y firma del Coordinador de Laboratorio Químico.

CUARTA. DE LAS PIEZAS Y REFACCIONES. El personal de "LA PRESTADORA" determinará las refacciones que sea necesario sustituir ya sea para la prevención de daños y/o descomposturas de los equipos, así como para la compostura de los mismos en su caso, tomando en cuenta que las refacciones serán originales y nuevas, incluidos los consumibles necesarios para diagnosticar la reparación, además de que se deberán observar las normas de calidad que la propia marca de los equipos respalda; en caso de que "LA PRESTADORA" no tenga algunas piezas necesarias en existencia, de inmediato tramitará la obtención de las mismas, a fin de que pueda llevarse a cabo de manera adecuada la reparación de los equipos, lo anterior sin que signifique costo extra alguno para "EL IJCF".

QUINTA. DEL TRASLADO DE EQUIPO. En caso de que "LA PRESTADORA" considere que es necesario trasladar determinados equipos a su domicilio o algún otro para su reparación, deberá de manifestar por escrito las causas que originen dicho traslado a "EL IJCF", indicando el domicilio en que se realizará la reparación y el tiempo estimado para hacerlo, debiendo recaer en tal caso, la autorización expresa de la Coordinadora de Laboratorios para el traslado, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

SEXTA. DEL PLAZO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS. "LA PRESTADORA" se compromete a dar respuesta a los requerimientos de servicios que le haga "EL IJCF", por causas de descomposturas, fallas, reparaciones de los equipos o cualquier otra, en un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas máximo, en el entendido de que el tiempo de respuesta comienza a correr, una vez reportada la falla vía telefónica a las oficinas de "LA PRESTADORA".

SÉPTIMA. DE LA COMPOSTURA, REPARACIÓN Y FALLAS. En caso de requerirse la compostura o reparación de daños y fallas en los equipos, "LA PRESTADORA" realizará la

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB





corrección de los mismos hasta lograr el restablecimiento de sus condiciones normales de operación, garantizando al efecto por un término de 30 (treinta) días naturales, el correcto funcionamiento de los equipos.

Todos los costos de mano de obra que se generen por el servicio, serán cubiertos por "LA PRESTADORA", incluyendo viáticos y desplazamientos de su personal.

OCTAVA. DE LA IMPOSIBILIDAD DE LA REPARACIÓN DE EQUIPO. "LA PRESTADORA" se obliga en este acto, a hacer del conocimiento inmediato de "EL IJCF", por escrito, cualquier daño o descompostura en los equipos que no sean susceptibles de reparar por su parte, debiendo presentarle también por escrito, las alternativas de solución a efecto de que "EL IJCF" no se vea afectado en la operatividad de sus servicios, por la falta de los equipos.

NOVENA. DE LA HERRAMIENTA Y EQUIPO. La herramienta y equipo necesario para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de "LA PRESTADORA" por lo que será la responsable de su cuidado, reparación y mantenimiento, liberando a "EL IJCF" de cualquier obligación al respecto así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir.

DÉCIMA. DEL MONTO A PAGAR. Como contraprestación por los servicios descritos en las cláusulas que anteceden, "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de \$1,018,888.44 (un millón dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 44/100 M.N.), más la cantidad de \$163,022.15 (ciento sesenta y tres mil veintidós pesos 15/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$1,181,910.59 (un millón ciento ochenta y un mil novecientos diez pesos 59/100 M.N.)**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "LA PRESTADORA" se obliga a constituir una garantía, de conformidad a los artículos 76, fracción IX y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios a suministrar, por un monto equivalente al **30% (treinta por ciento)** del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula **DÉCIMA**. Por lo tanto la fianza que deberá presentar "LA PRESTADORA" es por la cantidad de **\$354,573.18 (trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 18/100 M.N.)** la cual deberá de constituirse en moneda nacional y expedirse a través de una afianzadora nacional y contener el texto que para efectos se especifica en el **ANEXO 12** denominado "Texto de la fianza del 30% de garantía de cumplimiento del contrato" de las bases que dieron origen al presente contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha del presente contrato y la póliza deberá incluir la leyenda de que sólo podrá ser cancelada con la autorización de los representantes de "EL IJCF". Así mismo, deberá presentarse en contra entrega del contrato firmado, en el domicilio de "EL IJCF", siendo causa especial de rescisión, sin responsabilidad para "EL IJCF", el no cumplir con esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios objeto del presente contrato, deberán ser realizados en forma correctiva cuantas veces sean necesarios, dentro de la vigencia establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA. Y en cuanto al servicio preventivo y calificación se deberá realizar en el mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. La prestación de los servicios se realizarán

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB



en los lugares donde se encuentren físicamente los equipos, siendo éstos el Laboratorio Químico, ubicado en el Edificio Central del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, cuyo domicilio quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VII; asimismo en la Delegación de Ciudad Guzmán ubicada en la avenida Enrique Arreola Silva número 883, Centro Universitario del Sur, Ciudad Guzmán, municipio Zapotlán el Grande, Jalisco. Aunado a lo anterior, “LA PRESTADORA” se asegurará de cubrir todos los gastos que se requieran para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día **03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve y hasta el 02 dos de junio del 2020 dos mil veinte.**

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO. El pago de los honorarios señalados en la cláusula DÉCIMA del presente contrato, se realizará en Moneda Nacional, en 3 exhibiciones, conforme a lo siguiente:

- a) El primer pago corresponderá al 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato y se pagará a los 21 (veintiún) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, una vez realizado el primer servicio de mantenimiento correctivo.
- b) El segundo pago será por el equivalente 30% treinta por ciento del monto total del contrato y se pagará a los 21 (veintiún) días hábiles posteriores al servicio de mantenimiento preventivo y calificación programado en el mes de octubre del 2019 dos mil diecinueve.
- c) El tercer pago será por el equivalente al 30% restante y se pagará en el mes de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, quedando vigente la garantía de cumplimiento del contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos, establecida dentro de la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos de que se generen los pagos señalados en los incisos que anteceden, “LA PRESTADORA” deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de “EL IJCF”, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza en el domicilio y RFC que quedaron asentados en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VII y VIII.
- b) Orden de servicio original (en caso de parcialidad sólo copia) y original de la orden de servicio en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de servicios (en caso de parcialidad sólo copia).
- d) Copia del fallo de resolución.
- e) Contrato debidamente firmado.
- f) Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso que “LA PRESTADORA” tenga atraso en la entrega de los servicios, por cualquier causa que no sea derivada de “EL IJCF” se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB



| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. |
|---|--|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 once hasta 20 veinte | 10 % diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el contrato a criterio de "EL IJCF" |

DÉCIMA SEXTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en las bases del proceso que dio origen al mismo, "EL IJCF" procederá al rechazo de los bienes y servicio.

"LA PRESTADORA" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa, los bienes y/o servicios que sean rechazados por "EL IJCF" por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" manifiestan su aprobación que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a "EL IJCF", se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA PRESTADORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IJCF".

Aunado a lo anterior, "LA PRESTADORA" libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA PRESTADORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB



presente contrato. Por tanto **"LA PRESTADORA"** deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable **"LA PRESTADORA"**.

VIGÉSIMA. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES. **"EL IJCF"** cooperará y otorgará las facilidades para no obstruir el trabajo que **"LA PRESTADORA"** ejerza para el correcto desempeño del servicio contratado.

"EL IJCF" brindará acceso a sus instalaciones al personal de **"LA PRESTADORA"** a fin de realizar los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando dicho personal previamente se identifique y registre en la Coordinación de Seguridad de **"EL IJCF"**, en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA PRESTADORA. **"LA PRESTADORA"** se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de **"LA PRESTADORA"** de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. **"LA PRESTADORA"** queda obligada ante **"EL IJCF"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

- a) Por acuerdo en común de **"LAS PARTES"** contratantes;
- b) Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando **"LA PRESTADORA"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional concedido a **"LA PRESTADORA"** para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
3. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IJCF"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. Por omisión de la fianza establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB



5. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre **"LAS PARTES"**, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve.

"LA PRESTADORA"

Agilent Technologies México, S. de R.L. de C.V.

"EL IJCF"

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Ciudadano [Redacted]
Apoderado Legal.

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza.
Director General.

Licenciada Rosana Camacho Vargas.
Directora Administrativa.

TESTIGOS

Maestra Alicia Ortega Solís.
Encargada del Despacho y Resolución de Asuntos de la Dirección Jurídica del IJCF.

Lcp. Mario Franco Barba.
Tesorero del IJCF.

Q.F.B. Guillermina Sandoval Rodríguez.
Coordinadora de Laboratorio Químico del IJCF.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve. LGRB

C95G9BI45E199B9@DF9G9BI498C71A9BHC G91H9GHC. %BCA.6F989D5F7H71 65F &BI A9FC 89D5G5DCFI49M ". #AS" @5BI49F-CF 897CB: CFA 858 5@5FH 88%M \$89 @5 @M89 HF5B3D5F9B75M5779CC 5 @5 B: CFA57 @BD 6@7589@G458C 89 5@57C MGI GAI B7 7@CG5@7CAC 9@B95A 9BHC EI #71 5: VGACDF A9FCZEI #71 5: VGACG9 1 B8CZEI #71 5: VGAC 71 5FHZEI #71 5: VGACG9ALHCZEI #71 5: VGAC C7HBJC 89 @G @B95A 9BHC: 989F 5@G 98 A 5149F 5 89 7@G@ 757 @B MB9G7@G@ 757 @B 89 @5 B: CFA 57 @B 5@7CAC D5F 5 @5 %@56CF57 @B 89 J9F G@B9GDI 6@75G 9A #H8CGDCF 9@B55M7CB: CFA 9 5 @CG @B95A 9BHC#9F 79F C@G9LHC MGD#AC 89 @CG @B95A 9BHC: 989F 5@G D5F 5 @5 9@56CF57 @B 89 J9F G@B9GDI 6@75G 89 8C71 A 9BHC EI 97CBH@B: 5B D5F H@C G9774CB9GF 9@5HJ 5G 5 B: CFA57 @B F 9G9F J585M7CB: 89B7 5@9A #H8CGDCF 9@H@#

